RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

El Informe Financiero CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UF/INF-141/2026, de 20 de octubre de 2026, emitido por la Unidad Financiera y remitido por la Dirección Administrativa Financiera; el Informe Legal CITE: CMEA/DJ/INF/I-085/2026, de 21 de octubre de 2026; la Resolución Administrativa Municipal Concejal RAMC 029/2026; y demás antecedentes que cursan en el expediente.

CONSIDERANDO I:

Que, mediante Instructivo CMEA/DG-MAEAF/I-004/2026, de 8 de octubre de 2026, se instruyó a las Direcciones y Unidades del Concejo Municipal de El Alto presentar sus requerimientos para la Segunda Modificación Presupuestaria de la gestión 2026.

Que, el Informe Financiero CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UF/INF-141/2026, de 20 de octubre de 2026, señala que el presupuesto del Concejo Municipal de El Alto asciende a Bs31.000.000,00 (Treinta y un millones 00/100 bolivianos), compuesto por Bs10.000.000,00 de Recursos Específicos, fuente 20, organismo financiador 210, y Bs21.000.000,00 de Transferencias del TGN, fuente 41, organismo financiador 113, considerando la modificación previamente aprobada que se consigna en dicho informe.

Que, el referido Informe Financiero propone traspasos presupuestarios intrainstitucionales dentro de la misma categoría programática y fuente de financiamiento, por un total de Bs227.442,00 para la fuente 41-113 y Bs387.929,00 para la fuente 20-210, sin modificar el techo presupuestario institucional aprobado.

Que, el Informe Legal CITE: CMEA/DJ/INF/I-085/2026, de 21 de octubre de 2026, concluye que la propuesta de Segunda Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de la gestión 2026 resulta legalmente viable, sujeta a la verificación de la consistencia de los cuadros de débitos y créditos, disponibilidad presupuestaria y cumplimiento de los requisitos técnicos y procedimentales correspondientes, recomendando proseguir con el trámite para su aprobación.

CONSIDERANDO II:

Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde. En su Artículo 302 parágrafo I, señala - Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (entre otros), en su numeral 23, señala - Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. En su Artículo 284, parágrafo I, señala -El Concejo Municipal estará compuesto por concejalas y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal (...). En su Artículo 321 parágrafo I, señala - La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. Que, el Artículo 9 de la Ley N 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" del 19 de julio del 20I0, en su parágrafo I, señala - La autonomía se ejerce a través de: (entre otros), en su numeral 4, dispone - La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social (...).

Que, el Artículo 4 de la Ley N 2042 de Administración presupuestaria del 21 de diciembre de 1999, señala - Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la ley de presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicable. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo. En su Artículo 5, señala - Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 en su Artículo 9, parágrafo I. numeral 4 instituye: "...La *autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social (...)".*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Artículo 6 de la Ley N 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su parágrafo I, señala - El Presupuesto Municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. En su parágrafo III, señala - El Concejo Municipal aprobara su presupuesto bajo los principios establecidos en el parágrafo I del presente Artículo, (...) En su Artículo 16, señala - El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (entre otros), en el numeral 4, señala - En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. En su numeral 5, señala - Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 1705, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2026, señala. La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2026, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Artículo 7 (Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales) del Anexo del Decreto Supremo N° 3607 del 27 de junio del 2018, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, señala - Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. En su art. 3 parágrafo I, señala - La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante.

Que, en su Artículo 16 (Modificaciones Presupuestarias facultadas paro aprobación mediante norma de cada entidad) del citado Decreto Supremo, señala que las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: (entre otros) en su parágrafo III, señala - Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales: (entre otros) en su inc. c), señala - Por cambio de: rubros, objeto de gastos, fuente de financiamiento y organismos financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometen recursos del Tesoro General de la Nación.- En el último párrafo del marco legal descrito, señala - Su registro en el sistema oficial de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Artículo 6 (Principio del Sistema de Presupuesto) de la Resolución Suprema N° 225558 del 01 de diciembre del 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, señala - Los principios que sustentan el sistema de presupuesto, además de la eficacia eficiencia y oportunidad, establecidos en la ley 11/8, son: (entre otros) en su inc. e), señala Flexibilidad.- el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que, la Resolución Municipal N°. 170/2014 en su Parte Resolutiva Primero - Aprueba el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y dispone en su Artículo 4. (Concejo Municipal).- El Concejo Municipal de El Alto, es un órgano independiente con facultades deliberativas, fiscalizadoras, legislativas y administrativas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; y el Artículo 9. (Designación de la Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa Financiera).- El Pleno del Concejo Municipal, designará a un profesional no electo como Director Administrativo Financiero sobre el que recaerá la responsabilidad de Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y Financiera del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el presente Reglamento General.

Que, la Resolución Municipal N° 070/2026 de 5 de mayo de 2026, establece en su Artículo Segundo: *"Designar al Lic. David Deimar Maquivi Villarroel, con C.I. 6017423* L.P., en *el cargo de Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa Financiera del Concejo Municipal de El Alto (Director General), quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero...".*

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1178 de Administración y

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Control Gubernamentales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normativa vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Segunda Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al POA y Presupuesto Institucional - Gestión 2026 del Concejo Municipal de El Alto, con partidas, fuentes y organismos financiadores establecidos en el Informe Financiero CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UF/INF/N° 141/2026 de 20 de octubre de 2026 y la Resolución Administrativa Municipal Concejal RAMC N° 029/2026, de 21 de octubre de 2026, los cuales forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Municipal, cuya composición es la siguiente:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
(Expresado en bolivianos)
FUNTE DE FINACIMIENTO 41 TRANFERENCIAS T.G.N.

ORGANISMO FINANCIADOR	113	Tesoro General de la Nación

DE: (Recursos a Disminuir / Débitos)

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	OF	PARTIDA	ET	DESCRIPCION DE PARTIDAS	MONTO
1205	2	2	1	0	1	41	113	24110	0	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	28.000,00
1205	2	2	1	0	1	41	113	24120	0	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	26.420,00
1205	2	2	1	0	1	41	113	25500	0	PUBLICIDAD	33.700,00
1205	2	2	1	0	1	41	113	25600	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	34.507,00
1205	2	2	1	0	1	41	113	26200	0	Gastos Judiciales	15.000,00
1205	2	2	1	0	1	41	113	26990	0	Otros	907,00
1205	2	2	1	0	1	41	113	32100	0	PAPEL	13.590,00
1205	2	2	1	0	1	41	113	32500	0	Periódicos y Boletines	20.318,00
1205	2	2	1	0	1	41	113	34500	0	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	55.000,00
TOTAL											227.442,00

A: (Recursos a Incrementar / Créditos)

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	OF	PARTIDA	ET	DETALLE	MONTO
1205	2	2	1	0	1	41	113	11220	0	Bono de Antigüedad	55.500,00
1205	2	2	1	0	1	41	113	114	0	Aguinaldos	92.000,00
1205	2	2	1	0	1	41	113	32200	0	Productos de Artes Gráficas	59.942,00
1205	2	2	1	0	1	41	113	34110	0	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	20.000,00
TOTAL											227.442,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	20	Recursos Específicos
ORGANISMO FINANCIADOR	210	Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino

DE: (Recursos a Disminuir / Débitos)

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	OF	PARTIDA	ET	DESCRIPCION DE PARTIDAS	MONTO
1205	2	2	1	0	1	20	210	117	0	Sueldos	115.318,00
1205	2	2	1	0	1	20	210	22120	0	Pasajes al Exterior del País	28.968,00
1205	2	2	1	0	1	20	210	22220	0	Viáticos por Viajes al Exterior del País	25.267,00
1205	2	2	1	0	1	20	210	25500	0	PUBLICIDAD	24.000,00

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

1205	2	2	1	0	1	20	210	25600	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	65.493,00
1205	2	2	1	0	1	20	210	26200	0	Gastos Judiciales	7.000,00
1205	2	2	1	0	1	20	210	26990	0	Otros	95.520,00
1205	2	2	1	0	1	20	210	31300	0	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	5.000,00
1205	2	2	1	0	1	20	210	33300	0	Prendas de Vestir	3.275,00
1205	2	2	1	0	1	20	210	34200	0	PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS	10.020,00
1205	2	2	1	0	1	20	210	85100	0	Tasas	8.068,00
										TOTAL	**387.929,00**

A: (Recursos a Incrementar / Créditos)

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	OF	PARTIDA	ET	DETALLE	MONTO
1205	2	2	1	0	1	20	210	11220	0	Bono de Antigüedad	50.000,00
1205	2	2	1	0	1	20	210	22110	0	Pasajes al Interior del País	28.968,00
1205	2	2	1	0	1	20	210	22210	0	Viáticos por Viajes al Interior del País	25.267,00
1205	2	2	1	0	1	20	210	32200	0	Productos de Artes Gráficas	52.504,00
1205	2	2	1	0	1	20	210	39500	0	ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	134.190,00
1205	2	2	1	0	1	20	210	39700	0	Útiles y Materiales Eléctricos	9.000,00
1205	2	2	1	0	1	20	210	43120	0	Equipo de Computación	60.000,00
1205	2	2	1	0	1	20	210	43500	0	Equipo de Comunicación	28.000,00
TOTAL											**387.929,00**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCOMENDAR a la Dirección Administrativa Financiera y la Unidad Financiera del Concejo Municipal de El Alto, queda encargado de realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Municipal, en estricto cumplimiento a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la instancia administrativa pertinente la remisión de la presente Resolución Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), en estricto cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente Resolución Municipal entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal de El Alto.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal El Alto a los treinta días del mes de octubre de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - EL ALTO - BOLIVIA

Lic. Susy S. Brañez Apaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Flora P. Alarcon Colque
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - EL ALTO - BOLIVIA